INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que en el mismo se encuentran surtidas las actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares solicitadas, estando pendiente que la parte actora surta la notificación de la parte demandada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 26 de octubre del 2020**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante:	**CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA**
Demandado:	**FERNANDO GRISALES LONDOÑO**
Radicado:	**170014003010-2020-00061-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso, se observa que la parte demandante no ha surtido la notificación del demandado **FERNANDO GRISALES LONDOÑO.**

Conforme a lo anterior, en aplicación a lo establecido en el Art. 317 del C.G. del P., que establece:

"*(…) Cuando para continuar el trámite de la demanda (…) o de cualquier otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. (…) Vencido dicho termino sin que (…) o quien haya promovido el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efecto la demanda o la solicitud y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente (…)*".

El Despacho procederá a ordenar a la parte actora que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, surta la notificación de la parte demandada en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP o al tenor de lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020, so pena de tener por desistida la actuación.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales - Caldas,

REUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que por estados se realice del presente auto, surta la notificación de la parte demandada en los términos previstos en los artículos 291 a 293 del CGP o al tenor de los dispuesto en el Decreto 806 de 2020, so pena de tener por desistida la actuación.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE por estados y al día siguiente por el medio más expedito el presente proveído (inciso 3º del Art, 317 CGP).

TERCERO. PERMANEZCA en secretaría el expediente por el término enunciado.

NOTIFIQUESE,

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZA

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estad

No. 125 del 27 de octubre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9b3f633b36c97513b91d8e1d0a7267eca1e0d244fa3cf786a924908b7b3a1d3b

Documento generado en 26/10/2020 04:42:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica